



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 22 DE FEBRERO DE 1992

Número 44

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

- Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas. 1063
- Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes. 1063
- Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se convocan subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985, de la Comunidad Autónoma en materia de deportes. 1064
- Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes. 1065

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- Orden de 14 de febrero de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen normas para el traslado de animales en el ámbito de la Región de Murcia. 1066

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Comunidad de Propietarios finca Torre Guil. 1067

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

- Anuncio. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto de cantera «Jumilla-Magnun» del término municipal de Jumilla. 1068
- Declaración de Impacto Ambiental que formula la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza del proyecto de cantera «Solana de Quibas», del término municipal de Abanilla». 1068

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Social de la Marina. Salarios que han de servir de base para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales durante el año 1992. 1069
- Administración de Hacienda de Cieza. Expedientes individuales de apremio. 1069
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Cambio de tarifas unificadas en el suministro de gas combustible, para usos domésticos y comerciales en esta provincia. 1070
- Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Nota anuncio. 1071
- Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Nota anuncio. 1072

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

- Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Autos número 166/86. 1073
- Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 128/84. 1074
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.223/90. 1075
- De lo Social La Rioja. Autos número 2.475/91. 1075

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 1.222/90.	1075
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 322/88-J.	1076
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos número 132/91.	1076
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Expediente 026/92.	1077
Primera Instancia Jumilla. Expediente 16 de 1990.	1077
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 1.368-B/91.	1077
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 539-C/89.	1078
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 0168/89.	1078
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 433/91.	1079
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 268 de 1991.	1079
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.226/91.	1080
Instrucción número Uno de Lorca. Causa P. abreviado 215/91.	1080
De lo Social Cartagena. Autos número 268/91.	1080
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 484/91.	1080

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MAZARRÓN. Ordenanza Reguladora de Contribuciones Especiales y de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por actividad administrativa de otorgamiento de Licencias Urbanísticas y la modificación de las cuotas y tarifas de Ordenanzas Fiscales.	1081
MURCIA. Resolución sobre la oposición para cuatro plazas de Técnico de Administración General.	1088
CAMPOS DEL RÍO. Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1992.	1088
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para seis plazas de Asistente Social.	1089

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1831 ORDEN de 6 de febrero de 1992, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

En el Presupuesto para el ejercicio 1992, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 3/1991, del 23 de diciembre, figura en el programa 457A: DEPORTES, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para instalaciones deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos. En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma en la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas, dentro de los límites de los créditos consignados en la partida 15.03.457A.760 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el presente ejercicio.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de esta Consejería de 23 de marzo de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejoras de instalaciones deportivas («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de abril de 1989), modificada por Orden de 30 de junio de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de julio de 1989), con las excepciones que a continuación se indican.

1. El plazo de presentación de solicitudes que figura en el apartado tercero, párrafo segundo, se modifica en el sentido de que comenzar el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizar el día 15 de junio de 1992.

2. Al número sexto se le adicionan los siguientes apartados:

«f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional».

4. Se añaden los números Noveno y Décimo, con el siguiente texto:

«Noveno.—Además de los supuestos contemplados en el punto e) del número sexto, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la citada Ley de Hacienda, según redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Décimo.—Los adjudicatarios de la subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte para que pueda adoptar cuantas resoluciones se estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

1832 ORDEN de 6 de febrero de 1992, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.

En el Presupuesto para el ejercicio 1992, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 3/1991, del 23 de diciembre, figura en el programa 457A: DEPORTES, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actividades deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma en la Región de Murcia:

D I S P O N G O :

Primero

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos previstos en la partida 15.03.457A.463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el presente ejercicio.

Segundo

La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 1990 («Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 9 de marzo de 1990), por la que se aprueba la convocatoria para concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de deportes, con las siguientes excepciones:

1. Se modifica el plazo establecido en el número quinto, que queda del siguiente modo:

«El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Al número séptimo se le adiciona el siguiente párrafo:

«Asimismo constituirá requisito para la concesión estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del art. 51-6 de la Ley de Hacienda Regional».

3. Al número noveno se le adicionan los siguientes apartados:

«f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional».

4. Se añaden los números Décimo y Undécimo, con el siguiente texto:

«Décimo. Además de los supuestos contemplados en el punto e) del número octavo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la citada Ley

de Hacienda, según redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Undécimo. Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992».

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte y al Director General de Juventud y Deportes para que puedan adoptar cuantas resoluciones se estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

1833 ORDEN de 6 de febrero de 1992, por la que se convocan subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985, de la Comunidad Autónoma en materia de deportes.

En el Presupuesto para el ejercicio 1992, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 3/1991, del 23 de diciembre, figura en el programa 457A: DEPORTES, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones para Federaciones Deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma en la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Primero

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes dentro de los límites de los créditos previstos en la partida 15.03.457A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el presente ejercicio.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 1990 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de marzo de 1990), por la que se aprueba la convocatoria para concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de deportes, con las siguientes excepciones:

1. Se modifica el plazo establecido en el número cuarto, que queda del siguiente modo:

«El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Al número sexto se le adiciona el siguiente párrafo:

«Asimismo constituir requisito para la concesión estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del art. 51-6 de la Ley de Hacienda Regional».

3. Al número octavo se le adicionan los siguientes apartados:

«f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional».

4. Se añaden los números Décimo y Undécimo, con el siguiente texto:

«Décimo. Además de los supuestos contemplados en el punto e) del número octavo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la citada Ley de Hacienda, según redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Undécimo. Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.»

Disposiciones finales**Primera.**

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte y al Director General de Juventud y Deportes para que puedan adoptar cuantas resoluciones se estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

1834 ORDEN de 6 de febrero de 1992, por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes.

En el Presupuesto para el ejercicio 1992, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 3/1991, del 23 de diciembre, figura en el programa 457A: DEPORTES, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas y particulares.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma en la Región de Murcia,

DISPONGO :**Primero**

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los créditos previstos en las partidas 15.03.457A.480 y 15.03.457A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el presente ejercicio.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 1990 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de marzo de 1990), por la que se aprueba la convocatoria para concesión de subvenciones a las Asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes, con las excepciones que a continuación se indican:

1. Se modifica el plazo establecido en el número cuarto, que queda del siguiente modo:

«El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Al número sexto se le adiciona el siguiente párrafo:

«Asimismo constituir, requisito para la concesión estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del art. 51-6 de la Ley de Hacienda Regional».

3. Al número octavo se le adicionan los siguientes apartados:

«f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional».

4. Se añaden los números Décimo y Undécimo, con el siguiente texto:

«Décimo. Además de los supuestos contemplados en el punto e) del número octavo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la citada Ley de Hacienda, según redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 3/1990, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Undécimo. Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1991, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte y al Director General de Juventud y Deportes para que puedan adoptar cuantas resoluciones se estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1883 ORDEN de 14 de febrero de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen normas para el traslado de animales en el ámbito de la Región de Murcia.

El traslado de animales es uno de los factores de mayor importancia en la difusión de las enfermedades infectocontagiosas de los animales domésticos y su regulación es necesaria, tanto para prevenir su presentación como para facilitar

las medidas de control que deben establecerse en caso de aparición.

Por otra parte, tanto el fomento de la calidad de los productos alimenticios de origen animal como la protección de la Salud Pública, exige un adecuado control de los productos derivados de la ganadería en relación a su origen y a las incidencias habidas durante su producción.

El Decreto 90/1991, de 12 de septiembre de 1991, por el que se regula el traslado de animales en el ámbito de la Región de Murcia, actualiza la normativa para el traslado de animales domésticos adecuándola a las características de las modernas producciones ganaderas y a la situación actual de la Sanidad Animal. La misma norma, en su disposición final, autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a dictar normas para su desarrollo y aplicación.

A tal fin he tenido a bien disponer:

Primero

1.—La emisión de las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria se efectuará por los servicios competentes de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en base a los siguientes elementos:

- Inspección, previa a la emisión de la documentación, de la explotación y sus animales.

- Información existente sobre las características de la explotación y sobre el estado sanitario de los animales, así como cualquier otra información sobre el particular que pueda ser requerida del productor.

- Normas que para cada especie animal existan o puedan dictarse por los Organismos competentes en la materia.

2.—Junto con el original de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, que se entregará al productor y acompañará la expedición, se emitirán dos copias, para las Oficinas Comarcales de origen y destino de los animales.

Segundo

1.—El talonario de documentos de traslado a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 90/1991, de 12 de septiembre, será expedido por los servicios competentes de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, cuando la explotación para la que se solicite cumpla los requisitos establecidos en el citado Decreto.

2.—Cada talonario se concederá para una sola explotación y llevará impreso el número de registro de la misma.

3.—Los documentos contenidos en el talonario tendrán una duración de seis meses, indicándose en los mismos la fecha de su caducidad.

4.—Cada documento contenido en el talonario estará formado por dos copias, salvo en el caso de traslado de lechones en el que tendrá tres copias.

La primera copia acompañará la expedición hasta su destino y la segunda quedará como matriz en el talonario hasta que se solicite otro nuevo talonario, momento en que se procederá a entregarlo en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente. En el caso de transporte de lechones, la tercera copia será entregada al día siguiente al del traslado en la Oficina Comarcal Agraria donde esté radicada la explotación.

Tercero

1.—El productor, para el traslado de cada una de las partidas de animales, cumplimentará un documento de traslado de ganado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 12 de septiembre.

2.—El documento de traslado será firmado exclusivamente por el productor.

Cuarto

1.—En el caso de explotaciones ganaderas inscritas en los correspondientes registros oficiales como de cebo, el productor queda obligado a comunicar a la Oficina Comarcal Agraria el inicio de cada ciclo de producción en sus instalaciones, en el plazo de tres días desde la fecha de entrada de la última partida. En el caso de utilizar sistemas continuos de producción, la comunicación deberá efectuarse para cada entrada de animales.

2.—La documentación de traslado de los animales con destino a sacrificio, junto con el certificado de desinfección de vehículos, será archivada en el matadero por plazo de un año, una vez inhabilitada. Igualmente deberá registrarse la entrada de animales en el libro registro correspondiente, que ser distribuido y visado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Quinto

Los documentos que amparen el comercio pecuario de cualquier tipo de animales serán solicitados por el productor. Todos los documentos serán emitidos a favor del mismo, quien será responsable de la salida de los animales de la explotación debidamente documentados.

Sexto

El período de validez de los documentos que amparan el

traslado de los animales tendrá, desde su expedición, la siguiente duración:

- a) Cinco días para la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.
- b) Un día para los documentos expedidos por el ganadero.

Séptimo

1.—Los productores deberán anotar en la Cartilla Ganadera todo movimiento pecuario que se realice en su explotación, tanto para la expedición como para la recepción de ganado.

2.—Igualmente, deberán conservar durante el plazo de un año la documentación que amparaba el traslado de los animales recibidos.

Octavo

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con lo que determina la Ley y Reglamento de Epizootias y demás disposiciones vigentes.

Noveno

Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca para suspender la aplicación del procedimiento de traslado de animales amparado en la previa expedición de un talonario de documentos de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 90/1991, de 12 de septiembre, así como para dictar las normas de desarrollo que esta Orden requiera, y, especialmente, para aprobar los modelos normalizados de los documentos que se hace referencia.

Murcia, a 14 de febrero de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento**1839 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. y 2 C.T.I. de 100 KVA. C/u., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Cdad. Propietarios finca Torreguil, con domicilio en calle Séneca, 1, Sangonera la Verde.
- b) Lugar de la instalación: Finca Torreguil. Sangonera la Verde.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

- e) Características técnicas: Línea aérea de M.T. 20 KV. de 1.038 metros de longitud, conductor LA-56 sustentado sobre crucetas metálicas y apoyos metálicos de presilla y celosía, cadenas de amarre y dos C.T.I. de 100 KVA. c/ud. Línea aéreas de B.T. conductor PRC-50 y 95 mm². de Al., sustentado sobre apoyos metálicos tubulares.
- f) Presupuesto: 24.049.801 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Ginés A. Estrada Egea.
- h) Expediente n.º AT-15.743.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de diciembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bernejo**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas
y Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

1828 ANUNCIO. Información pública del Estudio de Im-
pacto Ambiental relativo al proyecto de cantera
«Jumilla-Magnun» del término municipal de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Cantera «Jumilla-Magnun» en el término municipal de Jumilla, a fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público durante el plazo de treinta (30) días en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el Proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ejecutarse.

Murcia, 4 de febrero de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza.**

1827 Declaración de Impacto Ambiental que formula la
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Na-
turalaleza del proyecto de cantera «Solana de Quibas»
del término municipal de Abanilla».

Visto el Exp. G/E.I.A. número 47/91, incoado a instancia de don José García Pérez, en nombre y representación de Canteras Cotomar, S.L., al objeto de que se realizase por este Organismo la declaración de impacto ambiental a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, habiéndose evacuado el trámite de consulta institucional y de información pública y visto el informe favorable del Servicio de Calidad Ambiental, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

Primero

Se informa favorablemente el proyecto de cantera

«Solana de Quibas» de la empresa Canteras Cotomar, S.L., que se ejecutará en el término municipal de Abanilla, si bien habrá de realizarse de conformidad con las prescripciones establecidas en el Anexo de esta Declaración y dando estricto cumplimiento a la propuesta de medidas correctoras y programa de vigilancia del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad peticionaria.

Segundo

Publíquese y notifíquese al interesado y dése traslado de esta Declaración al órgano sustantivo a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de febrero de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza.**

ANEXO

1.º Las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiente para el control de la actividad a desarrollar, incluso en fase de abandono, al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de la actividad en el Medio Ambiente, se consideran adecuadas, señalando que se contemplarán las siguientes que a continuación se indican:

a) En relación a la escombrera proyectada deberá estudiarse el reutilizar los materiales calcáreos de la misma de forma que ésta sea prácticamente inexistente.

b) La explotación se iniciará por la cata superior de forma que al ser el avance descendente se puedan restaurar los frentes prácticamente al inicio de la explotación.

c) Se colocarán pantallas arbóreas que protejan de las vistas la mayor parte de las labores proyectadas.

d) Se adoptarán cuantas medidas previas sean necesarias para evitar cualquier incidencia en los cauces próximos de aguas.

e) Se reducirán las alturas de los bancos finales proyectados, manteniendo la longitud de la berma.

f) Se remodelarán los bancos laterales de forma que sean armónicos con las curvas de nivel en ladera, al objeto de reducir el impacto paisajístico.

g) Deberá utilizarse al máximo la infraestructura de accesos existentes, de forma que los proyectados sean reducidos a los mínimos necesarios.

h) La densidad de las especies arbóreas y arbustivas previstas para su implantación, deberán incrementarse al menos un 60% hectárea.

2.º La restauración y vigilancia, que estará sujeta a lo establecido en el R.D. 2.994/82 de 15 de octubre, se hará extensiva a los accesos que ocasionalmente pudieran realizarse.

3.º Terminada la restauración, se realizará una vigilancia de la misma durante un periodo de tiempo tal, que asegure la estabilidad del terreno restaurado.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1350

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Vista la propuesta formulada por el Director provincial del Instituto Social de la Marina, sobre determinación de los salarios que han de servir de base a efectos de cotizaciones para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para los trabajadores retribuidos por el sistema de pesca a la parte, durante el año 1992, en esta provincia, y

Resultando: Que la propuesta se ha realizado previas las consultas reglamentarias con las Organizaciones Sindicales y Empresariales y las cuatro Cofradías de la Región.

Resultando: Que para la determinación de los salarios se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 1992, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 31/1991, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Resultando: Que se excluyen de la determinación de esta Dirección Provincial, las remuneraciones estimadas a efectos de cotización a los trabajadores de pesca a la parte en embarcaciones de más de 10 T.R.B. y a los trabajadores portuarios.

Considerando: Que la propuesta se ajusta a lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 20 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, que aprueba el Texto Refundido por el que se regula el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Considerando: Que se ha tenido en cuenta los índices del aumento del coste de la vida, tanto a nivel nacional como regional, y los previsibles para 1992.

Considerando: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social es competente para resolver sobre la propuesta formulada en virtud de lo dispuesto en las disposiciones precedentes.

Visto lo que antecede y la información practicada,

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A

Fijar los salarios que han de servir de base para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales durante el año 1992, para los trabajadores incluidos en el grupo 3.º de cotización (trabajadores por cuenta propia o autónomos y retribuidos a la parte que presten servicio en embarcaciones de hasta 10 T.R.B.), con un aumento del 8% sobre la remuneración estimada para el año 1991, que se concreta así:

Tarifa	Incremento	Base cotiz. AT-EP 90
3 técnicos de pesca enrolados como patrones	8%	89.700 ptas. mensuales
4 técnicos no patrones	8%	89.700 ptas. mensuales
8 marineros con especialidad	8%	2.590 ptas. diarias
9 marineros	8%	2.500 ptas. diarias

Esta Resolución se comunica al Director provincial del Instituto Social de la Marina, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento y efectos procedentes.

Murcia, 30 de enero de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 92)

Número 1351

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CIEZA

EDICTO

Don Pedro Antonio Melgares de Aguilar de Mata, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo se tramitan expedientes individuales de apremio contra los deudores que al final de este escrito se relacionan.

Por desconocerse el paradero actual de los deudores titulares de los citados expedientes, ha sido dictada para cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento de Recaudación, requiéranse mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta Oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103.6 comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado, o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurrido ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio».

Por la presente se notifica a los deudores, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación que el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo que proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra el presente acto, podrá interponerse recurso de reposición ante la dependencia de Recaudación o, directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga el recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Número expediente: 86/6304. Nombre deudor: Manufacturas Mecánicas del Esparto, S.A. Concepto: 395. Importe: 120.000.

Cieza, 23 de enero de 1992.—El Jefe de la Unidad, Pedro Antonio Melgares de Aguilar de Mata.

Número 849

**MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

NOTA - ANUNCIO

La Dirección General de la Energía, con su escrito de 17 de diciembre de 1991, nos remite para su publicación, la siguiente resolución, sobre cambio de tarifas unificadas en el suministro de gas combustible, para usos domésticos y comerciales en esta provincia.

Asunto: Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de Compañía Española de Gas, S.A. para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Murcia, de acuerdo con la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1991 sobre tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales.

La Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 8 de noviembre de 1991, sobre tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, (B.O.E. de 9 de noviembre de 1991), fija en su apartado primero los precios de venta al público para los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales. Asimismo, en su apartado segundo, faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para determinar para cada una de las Empresas Distribuidoras de gases combustibles y áreas concesionales los precios de venta de dichos gases combustibles.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º) Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por Compañía Española de Gas, S.A. en el área concesional de Murcia. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

2.º) La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales de carácter general, otras tarifas y precios distintos de los incluidos en el citado Anexo.

3.º) En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente Resolución, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses.

4.º) Las tarifas para usos comerciales (tarifas C) serán también aplicables a los suministros a industrias en baja y media presión.

5.º) Los precios de venta de gases combustibles que figu-

ran en el Anexo, que acompaña a la presente Resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

6.º) Los nuevos precios que figuran en el Anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 10 de noviembre de 1991, fecha de entrada en vigor de la Orden de 8 de noviembre de 1991 sobre tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales. Por tanto, las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la fecha citada, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total, correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

7.º) Los nuevos precios que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los usuarios".

Madrid, 16 de diciembre de 1991.—La Directora General.—Fdo.: María Luisa Huidobro Arriba.—Al pie: Ilmo. Sr.: Director Provincial de Industria y Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo".

Lo que se hace público para general conocimiento de los usuarios.

El Director Provincial de Industria y Energía.—Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—Fdo.: Manuel García Ortiz. (D.G. 46)

ANEXO

Cuadro de tarifas y precios

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE GAS, S.A.

Tarifas y precios, de gas manufacturado de 4, 2 te/m³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en el área concesional de Murcia.

Tarifas	Límites de Aplicación termias/año	Térm. fijo Ptas./bimes.	Plas./te	Energía	
				Término Ptas./kwh	Ptas./m ³ 4,2 te/m ³
USOS DOMESTICOS					
D1. Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 5.000	650,00	6.228	5.356	26.158
D2. Usuarios de consumo medio.	Superior a 5.000	1.468,33	5.245	4.511	22.029
D3. Usuarios de gran consumo.	Superior a 50.000	15.830,00	3.530	3.036	14.826
USOS COMERCIALES					
C1. Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	1.300,00	6.228	5.356	26.158
C2. Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	7.794,00	5.245	4.511	22.029
C3. Usuarios de gran consumo	Superior a 120.000	42.091,00	3.530	3.036	14.826

Número 1195

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Delegación de Hacienda Murcia

NOTA - ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las personas y entidades que se relacionan a continuación, se les notifica lo siguiente:

Que habiéndose instruido expediente a las mismas para la baja de oficio en la Matrícula de Licencia Fiscal de Actividades

Comerciales e Industriales, en el que conforme con la Regla 33 de la Instrucción del Impuesto, Real Decreto 791/1981 de 27 de marzo, se dio audiencia a los interesados, esta oficina, al no haberse formulado alegaciones en el plazo señalado al efecto, ha acordado la baja definitiva en la citada Matrícula lo que se comunica mediante esta notificación.

Este acuerdo puede ser recurrido ante esta oficina en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al último día de publicación en este anuncio o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Murcia, 26 de diciembre de 1991.—El Jefe de la Dependencia de Gestión.—Fdo.: Joaquín Molina Milanés. (D.G. 81)

Sujeto pasivo	N.I.F.	Domicilio Actividad	EPG L.F.
Acosta García M. ^a Carmen	51622450	B.º Pagán - San Pedro del Pinatar	641
Alarcón Paredes Victoria	22941786	B.º Pagán - San Pedro del Pinatar	651
Albaladejo Navarro C. Enri	22397142	Av. Generalísimo - San Pedro del Pinatar	641
Alcaraz Vera José	22843614	Villa Nanitos - San Pedro del Pinatar	651
Auñon Zapata José	16012348	Torre de Romo, 64 - Murcia	651
Blanco Díaz José Luis	7407578	B.º Pagán - San Pedro del Pinatar	651
Capel Pallarés Manuel	22481069	San Antón, 32 - Murcia	651-501
Carrillo Parra Lucas Gregorio	22476838	F. Pérez Almagro, 5 - Alcantarilla	651
Egea Molina José	74585726	Generalísimo, 29 - San Pedro del Pinatar	651
Fawzy Abdelkabder Ibrahim	X0517770V	Soledad, 1 - Murcia	651
Gálvez Pérez María	22206722	Cobatillas, 45 - Murcia	641
García Carrillo José Antonio	22865505	Los Sáez - San Pedro del Pinatar	651-711
García García Francisco	34792088	Esparragal - Murcia	641
García Quesada Adela	74303885	Arq. Emilio Piñero - Murcia	651
García Villena Juan	22942735	Emilio Castelar - San Pedro del Pinatar	651
Garre Santolaria Apeles	22410316	Alquerías - Murcia	651
Gea Jiménez José María	22416449	Vinadel - Murcia	711
González García Tomás P.	1983670	Generalísimo - San Pedro del Pinatar	651
Guillamón Márquez Mariano	27447086	San Sebastián, 68 - Alcantarilla	611-641
Hernández Alemán José	22441567	Mayor, 54 - Alcantarilla	651
Ibáñez Nadal R. Francisco	22460165	Baleares - San Pedro del Pinatar	651
Lechuga Marín Manuel	22346781	Junterones - Murcia	651-711
Lledo Mora Mariana	22954140	Pedro Flores, 8 - Murcia	651
López Egea José Manuel	22967027	Diseminados - San Pedro del Pinatar	651
López Pardo Ginés	24897488	Diseminados - San Pedro del Pinatar	651
López Trigueros Consuelo	22401613	Ronda de Levante, 22 - Murcia	651
Máiquez Zafra Carolina	74321647	Vistabella, 34 - Murcia	641-711
Marín García José Manuel	22862888	Cr. Balsicas, 30 - Los Alcázares	651
Marín Jiménez Antonio	26874342	Campoamor - San Pedro del Pinatar	651
Martín Espinosa M. ^a Asunción	22424784	Puntal, 2 - Murcia	651
Martínez Mercader José	27428799	Bartolomé Pérez Casas - Murcia	651
Martínez Nicolás Francisco	27457386	Santiago Ribera - San Javier	651
Martínez Sáez Juan Antonio	22953752	Emilio Castelar - San Pedro del Pinatar	651
Miñano Garro Jesualdo	74319259	San Antolín, 4 - Murcia	651
Mora Ruiz José	22305316	Cr. Torre - Puente Tocinos Murcia	711
Muñoz Lorente Antonio	22321751	Cisne E. Valeo - Murcia	641
Murcia Ruiz Josefa	22458558	San Antón, 2 - Murcia	641
Nadal Nortes Manuel	22374088	Vereda Basca, 15 - Beniel	651
Navarro Gil Antonia	22466249	Sargento Damián - Alcantarilla	641
Olmós Pardo Dolores	22843491	Cuarteros, 46 - San Pedro del Pinatar	651

Sujeto pasivo	N.I.F.	Domicilio Actividad	EPG L.F.
Orsi Villena Alberto	22842234	B.º Pagán - San Pedro del Pinatar	641
Paredes Gómez Mariano	22389160	Orilla Vía, 49 - Murcia	651
Párraga Fernández José Pe	22947394	Trafaltar - San Pedro del Pinatar	651-711
Pereñiquez Nicolás Fra. J.	27436562	Lumbreras, 79 - Murcia	641
Pérez López María	74216238	Beniaján - Murcia	651
Pérez Martínez Carmen	22372220	La Puntica, San Pedro del Pinatar	651
Pinteño Domingo Antonio	36874342.	Campoamor - San Pedro del Pinatar	651
Puche Carpena Isabel	74316721	Santiago Apóstol, 8 - Murcia	644
Román Leal Arturo	11735414	Av. Generalísimo San Pedro Pinatar	651
Rondeau Antoine Henri	X0114586T	Manresa, 5 - Murcia	641
Sánchez Martínez Angel	22477967	Jesús Quesada, 12 - Murcia	651
Segura Tripiana Antonio	22447649	Yesqueros - Murcia	651
Tornel Martínez Mariana	22474157	Crr. Pavos - Murcia	651
Torrecillas Martínez Rosar	22310109	Abastos Carmen - Murcia	641
Ventureira Casal Rafael	52808146	Yesqueros, 5 - Murcia	651-139
Villalba Pizana J. Manuel	1013084	Albaladejos - San Pedro del Pinatar	651
Viudes de Belasco Adrián L.	27463534	Santiago Ribera - San Javier	651
Vives Tortosa Joaquín	22328829	Abastos, 23 - La Alberca - Murcia	641-645

Número 1600

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Delegación de Hacienda Murcia

NOTA - ANUNCIO

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sra. Delegada

General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los distintos Ayuntamientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios municipales.

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos, conforme al art.º 90 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 20 de agosto de 1981

Murcia, 28 de enero de 1992.—El Abogado del Estado-Secretario. (D.G. 109)

Nombre y apellidos	Núm. reclamación	Trámite	Domicilio
Rufina Pérez Palop	C-30/816/91	Req. Subsanación	Murcia
José Gómez Sánchez	R-30/802/90	Manifiesto	Murcia
Gloria Alarcón García	R-30/47/91	Manifiesto	Murcia
José Alcaraz Castillo	R-30/154/91	Manifiesto	Amorebieta (VIZ)
José Alcaraz Castillo	R-30/344/91	Manifiesto	Amorebieta (VIZ)
Teodoro Pina López	R-30/388/91	Manifiesto	Murcia
Lorenzo Maestre Zapata, Repr. de: Compañía Conservas San Ginés, S.A.	R-30/532/91	Manifiesto	San Ginés
Pedro Romero López, Repres. de: Albañilería y construcciones Murcia, S.L.	R-30/603/91	Manifiesto	Murcia
José Martínez Zamora	R.G.10195-88	Not. TEAC	Cartagena
Alfonso Cerón Ramón, Reprs. de: Panda Shoes, S.A.	R-30/386/87	Not. Fallo	Alhama Murcia
Angel Martínez Eugenio, Repres. de: Muebles y Tapizados HM S.A.	R-30/330/89	Not. Fallo	Yecla
Manuel Ortiz Martínez	R-30/919/89	Not. Fallo	Murcia
Antonio Hernández Sánchez	R-30/86/90	Not. Fallo	Cartagena
Fernando Petrel Serrano y otra	R-30/579/90	Not. Fallo	Murcia
Leandro Triviño Martínez	C-51/1/91	Not. Fallo	Cartagena
Juan Bautista de la Cruz Bernal	R-30/66/91	Not. Fallo	Alhama
Juan José Castillo Muñoz	R-30/477/91	Not. Fallo	Murcia

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1971

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECINUEVE DE MADRID

EDICTO

Don M. Cristóbal Zurdo Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 166/86, se siguen autos de procedimiento judicial de secuestro y posesión interina de finca hipotecada, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Francisco Abajo Abril, contra don Francisco Peidro Zorrilla y doña Milagros Insa Rodes, en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública primera, segunda y tercera subasta, si fuere necesario y por término de quince días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

Primera subasta: El día 12 de marzo de 1992, a las 11,50 horas.

Segunda subasta: El día 9 de abril de 1992, a las 11,50 horas.

Tercera subasta: El día 7 de mayo de 1992, a las 11,30 horas.

Condiciones

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta la suma de 3.216.052 pesetas; para la segunda subasta el tipo de la primera rebajado en un veinticinco por ciento y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente el 50 por ciento para cada tipo de subasta en la Cuenta de la Caja Postal de Ahorros este Juzgado sito en Plaza Castilla, edificio Juzgados.

Tercera.— No se admitirá posturas en primera y segunda subasta que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el 50 por 100 del precio de la subasta en la Cuenta Provisional de Consignaciones de la Caja Postal de Ahorros, sita en el edificio de los Juzgados de Plaza Castilla (Madrid).

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además, que todo licitador acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra.

Sexta.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Octava.— Caso de suspenderse las subasta señaladas por fuerza mayor, las mismas se celebrará el siguiente jueves hábil a su señalamiento, a la misma hora.

Y para que sirva también de cédula de notificación de dichos señalamientos a don Francisco Peidro Zorrilla y doña Milagros Insa Rodes, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131, Regla 7 de la Ley Hipotecaria.

Vivienda en planta tercera a la parte derecha, al fondo, mirada desde la calle de su situación de la escalera dicha, tipo G, compuesta de diferentes compartimentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie construida, ciento veinticuatro metros, sesenta decímetros cuadrados y útil de noventa y nueve metros diecinueve decímetros cuadrados. Linda, mirada desde dicha calle: derecha, vivienda número setenta y dos; izquierda, la vivienda anterior número cincuenta y seis; frente, caja de escalera y patio de luces comunes, y fondo, calle peatonal aneja al edificio. Le es aneja la plaza de garaje número treinta y siete, en la planta sótano del inmueble. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor del total edificio de mil quinientas sesenta y tres milésimas por ciento. Inscripción primera, tomo 1.389, libro 739, folio 65, finca número 20.110, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario, M. Cristóbal Zurdo.

Número 1300

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Juan Guerrero González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 128/84, a instancia del Procurador don Eulogio García Periago, en nombre de Banco de Santander, vecino de Santander, y con domicilio en Paseo de Pereda, 9 a 12, contra doña María Luisa Pérez Romera y su esposo, vecino de Lorca y con domicilio en C/ Padre García, número 23, en reclamación de la suma de 9.733.369 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de abril del año en curso y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 18 de mayo y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 9 de junio y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado,

depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6ª) Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes que se sacan a subasta

Número uno.— Urbana.— Planta baja: Local comercial en planta baja, sito en la calle Padre García, parroquia y barrio de San Mateo, de esta ciudad; dividido en parte por el portal, zaguán y caja de escalera del edificio, ocupa una total superficie construida, según cédula de calificación provisional, de ciento setenta y un metros, diecinueve decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación, y en parte portal, zaguán y caja de escalera; derecha entrando, Francisco Fernández Aragón; izquierda, Antonio Martínez Ayala, y espalda, herederos de don Diego Borgoñoz y en parte calle Denia.

Inscrita al libro 1.568, del tomo 1.856, folio 108, finca número 24.541 del Registro de Lorca, Sección 1ª, inscripción 1ª.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de cinco millones ciento treinta y cinco mil setecientas pesetas.

Número dos.— Urbana.— Primera planta alta: Vivienda letra A, o piso primero derecha, según desembarque de escalera, del edificio sito en la calle Padre García, parroquia y barrio de San Mateo, de esta ciudad; se compone de: Vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo y cocina; ocupa una total superficie construida, según cédula de calificación provisional, de noventa y cinco metros, seis decímetros cuadrados. Linda mirando al frente al edificio: frente, calle de su situación; derecha, vivienda letra B, de su misma planta, meseta y caja de escalera; izquierda, Antonio Martínez Ayala, y espalda, patio de luces y herederos de don Diego Borgoñoz.

Inscrita al libro 1.568, del tomo 1.856, folio 110, finca número 24.543

del Registro de Lorca, Sección 1ª, inscripción 1ª.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas.

Número tres.— Urbana.— Primera planta alta: Vivienda letra B, o piso primero izquierda, según desembarque de escalera, del edificio sito en la calle Padre García, de esta ciudad; se compone de: Vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo y cocina; ocupa una total superficie construida, según cédula de calificación provisional, de ciento nueve metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda mirando al frente al edificio: frente, calle de su situación; derecha, Francisco Fernández Aragón; izquierda, meseta, caja de escalera y vivienda letra A, de su planta, y espalda, patio de luces y calle Denis.

Inscrita al libro 1.568, del tomo 1.856, folio 112, finca número 24.545 del Registro de Lorca, Sección 1ª, inscripción 1ª.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de cuatro millones treinta mil quinientas cincuenta y nueve pesetas.

Número cuatro.— Urbana.— Vivienda en segunda planta alta, letra C, del edificio sito en la calle Padre García, parroquia y barrio de San Mateo, de esta ciudad; se compone de: vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cinco dormitorios, vestidor, cuatro de baño, aseo y cocina con lavadero y despensa; ocupa una total superficie construida, según cédula de calificación provisional, de ciento cuarenta y seis metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda mirando de frente al edificio: frente, calle de su situación; derecha, Francisco Fernández Aragón; izquierda, Antonio Martínez Ayala, y espalda, patio de luces, herederos de Diego Borgoñoz y calle Denia.

Inscrita al libro 1.568, del tomo 1.856, folio 114, finca número 24.547 del Registro de Lorca, Sección 1ª, inscripción 1ª.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de cinco millones cuatrocientas seis mil ciento doce pesetas.

Dado en Lorca a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1413

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1.223/90, que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Josefa Yepes Saorín y José España Torrado, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 9 de abril de 1992, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 13 de mayo de 1992, a las 12,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 16 de junio de 1992, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda su-

basta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

En término de Cieza, partido del Ginete, un trozo de tierra riego, de cabida treinta y dos áreas y veintinueve decímetros cuadrados. Valorada en 900.000 pesetas. Inscrita al tomo 558, libro 146, folio 211, finca 15.031, anotación G.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1419

**DE LO SOCIAL
LA RIOJA**

EDICTO

Don Manuel Gómez Jiménez, Secretario en funciones del Juzgado de lo Social de la Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha,

en los autos número 2.475/91, seguidos a instancia de Roberto Alonso Balza, contra RENFE, Manuel Medina Moreno y 85 más, sobre reconocimiento de derecho, he acordado citar al demandado Antonio Madrigal Carretero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 10 de junio de 1992, a las 9 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Antonio Madrigal Carretero, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario en funciones.

Número 1410

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.222/90, promovido por Banco de Murcia, S.A., contra Isabel María Núñez Núñez, Antonio Monzó García, Juana Oya Ballesteros y Cristóbal Monzón Cara, en reclamación de 825.608 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Cristóbal Monzón Cara, Juana Oya Ballesteros, Antonio Monzón García e Isabel María Núñez Núñez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado ya el

embargo de sus bienes, concretamente sobre las fincas 6.592, 6.724, 7.010 y 7.945 y ello, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado parade-ro. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1505

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 322/88-J, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de Patronato Murciano de Viviendas Sociales, S.A., representado por el Procurador Sr. Sevilla Flores, contra don Francisco Javier Alarcón González, esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 314.287 pesetas, más otras 150.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 23 de abril de 1992; en segunda subasta el día 20 de mayo de 1992, y en tercera subasta el día 24 de junio de 1992; las que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, planta baja, Ronda de Garay, a las 11,30 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo de cada subasta y para la tercera, no inferior al veinte por ciento de la segunda; pudiendo hacer usos del derecho que les conce-

de el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta, salvo en la tercera.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Número cinco. Vivienda situada en la planta baja alzada sobre el semisótano del edificio en construcción de que forma parte, sito en Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Nelva, con fachada a las calle de San Ramón, Plaza de Nueva Creación y Obispo Landeira; tiene su acceso por la segunda escalera. A la izquierda entrando, según el proyecto, es de tipo B, y según la cédula, A. Tiene una superficie útil de sesenta y siete metros con noventa y siete decímetros cuadrados, está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y lavadero. Linda: derecha entrando, con hueco de ascensor, descansillo de la planta y vivienda de tipo 3, de esta misma escalera y planta; izquierda, vivienda de tipo 1, de esta misma planta, con acceso por el zaguán Uno; fondo, patio de luces y frente, hueco de ascensor, descansillo de la planta y calle San Ramón.

Cuota: Dos enteros con sesenta y cinco centésimas por ciento, con calificación provisional de Viviendas de Protección Oficial, Promoción Privada. En la actualidad se denomina calle San Ramón, 7, escalera dos, término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Nelva.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, Sección 6ª, libro 181, tomo 2.714, folio 156, finca número 14.166.

Valoración: Seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1389

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Rafael Cancer Loma, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 132/91, se tramitan autos de interdicto de recobrar, seguidos a instancia de don Damián García Olmos, cuyas demás circunstancias constan en autos, representado por el Procurador doña María de la Soledad Para Conesa, contra don José Sánchez Navarro, mayor de edad, cuyos demás datos personales se ignoran, habiendo tenido su último domicilio en Ibiza (Islas Baleares), calle País Basc, número 12, 9º, 1ª; en cuyo procedimiento se ha acordado citar a dicho demandado por medio del presente a fin de que el día 8 de abril de 1992, a las 11 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en C/. Cuatro Santos, s/n., 4º piso, a la celebración de la comparecencia señalada en los presentes autos, por desconocerse su actual domicilio, bajo apercibimientos que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a quien expresado queda, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de su última residencia y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Cartagena a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1452

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos al número 026/92, en los que se ha dictado providencia, de esta fecha, admitiendo la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de la mercantil «Evanplas, S.A.» domiciliada en Lorquí, y decretado la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando interventores a don José Hellín López, con domicilio en Avenida de la Libertad, 6 de Murcia; a don Juan Pérez Melgar, con domicilio en calle González Adalid, 2-3.º de Murcia, como peritos mercantiles y como acreedor a la mercantil Progoros, S.A., con domicilio en la Plaza de San Vicente, 2, de Molina de Segura.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente que firmo en Molina de Segura, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Juez, Francisca Arce Gómez.—El Secretario.

Número 1454

**PRIMERA INSTANCIA
JUMILLA**

EDICTO

Doña Asunción-Cristina Ferrández López-Egea, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Jumilla (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para registro de exceso de cabida, tramitado con el número 16 de 1990, a instancias del Procurador don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de don Francisco Martínez Martínez, de la siguiente finca:

«Urbana. Un trozo de terreno de forma cuadrangular, edificable, de doscientos veintitrés metros y veinte decímetros cuadrados de superficie, en el partido de Los Alijares del término de Jumilla, que linda al Este, con resto de la que se segregó de Juan Gil González y de Alfonso Jiménez; Sur, lo mismo en la calle destinada a calle de nueve metros de anchura y a la que tiene catorce metros y medio de fachada, hoy calle de Cartagena; Oeste, con prolongación de la calle de Cura Abellán, hoy llamada de Juan Ramón Jiménez, y al Norte, con Diego Sánchez Cerezo e hijos».

Efectuada la correspondiente medición de la finca, se ha observado que tiene una extensión real de trescientos ocho metros veinte decímetros cuadrados.

El exceso de cabida que se pretende inscribir es de ochenta y cinco metros cuadrados que, unidos a los doscientos veintitrés metros veinte decímetros cuadrados, según el Registro de la Propiedad, viene a sumar la extensión real de la finca.

El título de adquisición lo es por compra a Carmen y Salvador Sánchez Ripoll y José, Diego, Salvador, Sebastián y Alfonso Sánchez Jiménez, según escritura otorgada ante el Notario de Abarán, don Antonio Navarro Cremades, el 31 de octubre de 1987.

Inscripción: A nombre de don Francisco Martínez Martínez, casado con doña Encarnación Bernal Román, al folio 83, del tomo 1.761 del archivo, libro 750 de Jumilla, inscripción 3.ª, finca número 9.129 duplicado».

Por providencia fecha 15-1-1992, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas de quien proceden los bienes o en su caso, a sus causahabientes, a los titulares de los precios colindantes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Jumilla a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Juez, Asunción-Cristina Ferrández López-Egea.—El Secretario.

Número 1455

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

EDICTO

Don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.368-B/91 instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Vicenta Solano Peña, en el que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que al final se dirán. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para la primera subasta el día 19 de mayo de 1992 a las 10 horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 19 de junio de 1992 a las 10 horas por el tipo de tasación rebajado un 25%.

Para la tercera subasta, caso de no haber postores en segunda, ni pedirse la adjudicación, el día 20 de julio de 1992 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada que luego se dirá, no admitiéndose posturas en primera y segunda que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª Para tomar parte en la 1.ª ó 2.ª subasta se deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el BBV agencia 141, Avda. Aguilera, 29 Alicante, cuenta 0100, una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la 3.ª subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la 2.ª subasta.

3.ª Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, y hasta el día señalado para el remate se admiten pujas por escrito en sobre cerrado.

4.ª Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del resto del precio de aprobación del remate.

5.ª Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se encuentra unida a los autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.ª A instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta, para el caso que el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

7.ª Sirve la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero, o que no ha podido ser hallado en su domicilio.

8.ª Para el caso que cualquiera de los días señalados sean sábado, domingo o festivo se entiende que se celebrará al siguiente lunes hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Una casa en el término de Murcia, partido y poblado de La Alberca, calle San Juan Serna, de planta baja cubierta de tejado, distribuida en comedor, dos dormitorios cocina, cuarto de aseo y patio. Ocupa una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados, correspondiendo ochenta y cuatro metros cuadrados a la edificación y el resto de cuatro metros cuadrados se destina a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia en el libro 139 de la sección 9.ª, folio 53, finca 9.409, inscripción 4.ª.

Valorada en cuatro millones veinte mil pesetas.

Dado en Alicante a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, José Luis García Fernández.—El Secretario.

Número 1491

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos con el número 539-C/89, que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

En la ciudad de Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los autos de menor cuantía número 539/89, a instancias de Dielectro de Levante, S.A., representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y dirigida por el Letrado don Salvador Rodríguez Melgarejo, contra «Rumbo, S.A.», representada por el también Procurador de los Tribunales don José M.ª Jiménez-Cervantes Nicolás y defendido por el Letrado don Mariano Arques Perpiñán, y contra «Melgar, S.A.», declarada en rebeldía.

FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la entidad mercantil Dielectro de Levante, S.A., frente a la mercantil Rumbo, S.A., y la también mercantil Melgar, S.A., representada la primera por el Procurador don José M.ª Jiménez-Cervantes Nicolás y rebelde la segunda, declaro la existencia de la deuda reclamada y la responsabilidad respecto de su pago de la entidad Melgar, S.A., condenando en consecuencia a tal entidad al pago a la actora de la suma de 504.669 pesetas más sus intereses legales desde que se promovió la demanda, absolviendo a la entidad Rumbo, S.A., de las pretensiones en su contra deducidas y condenando a la demandada Melgar, S.A., al abono de las costas, con excepción de las causadas por la actuación procesal de Rumbo, S.A., cuyo abono corresponde a la actora. Procédase a levantar el embargo preventivo decretado en estas actuaciones. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Pacheco. Rubricados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada en rebeldía «Melgar, S.A.», por desconocerse su domicilio y en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1490

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de requerimiento y notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado, por providencia de esta fecha recaída en autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 0168/89, a instancias de don Antonio Hidalgo Moreno, contra doña Juana María Martínez Baños, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 250.000 pesetas, y otras 130.000 pesetas más, presupuestas para intereses y costas, ha acordado requerir a dicho demandado, para que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de la(s) finca(s) que se le(s) embargaron. Y al propio tiempo, se le(s) da traslado del nombramiento de perito, para el avalúo de los bienes embargados, realizado por la actora en favor de don José Antonio Fernández Díaz, confiriéndole(s) el término de segundo día para que puedan nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de suplir los títulos a su costa por certificación de lo que resulte en el Registro de la Propiedad, y tenerles por conforme(s) con el nombramiento de perito.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y notificación en forma al(s) referido(s) demandado(s), libro la presente que firmo en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 1453

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen Mérida Abril, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en los autos número 433/91 de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Brígido Moreno Rojo y Purificación Saorín Palazón, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 7 de mayo de 1992, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2.º Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.º Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones número 0097 del Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de Benalúa, de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de 3.ª subasta, el depósito será el mismo que para la 2.ª).

5.º En prevención de que no hubiera postores, se ha señalado para la celebración de segunda subasta el próximo día

8 de junio de 1992, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 7 de julio de 1992, a las doce horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

6.º Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Fincas que se subastan

Una casa compuesta de planta baja y alta, sita en la villa de Archena, partido del Ope, teniendo cada planta una superficie construida de ciento cincuenta y siete metros cuadrados. La planta baja está destinada a almacén y el piso a vivienda, distribuido en pasillo, tres dormitorios, cuarto de aseo, comedor, cocina y terraza.

El solar donde se enclava tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 820 genral y 87 de Archena, folio 41, finca número 8.136, inscripción 7.ª.

Tipo de subasta: Cinco millones quinientas veinte mil pesetas.

Dado en Alicante a 30 de enero de 1992.—La Magistrado-Juez, Carmen Mérida Abril.—El Secretario Judicial.

Número 1456

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 268 de 1991, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal a los ejecutados doña Milagros Jiménez Fuentes, don Ángel Caravaca

Pardo y doña Milagros Fuentes López, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 31 de octubre de 1991.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra doña Milagros Jiménez Fuentes, don Ángel Caravaca Pardo, ambos con domicilio en Caravaca (Murcia), calle Senda de Granada, 40, doña Milagros Fuentes López, calle Senda de Granada, s/n., Caravaca (Murcia), los declaro en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.227.696 pesetas de principal y 700.000 pesetas, prudencialmente presupuestadas para gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Milagros Jiménez Fuentes, don Ángel Caravaca Pardo y doña Milagros Fuentes López, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 2.227.696 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante a 28 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez, José Luis García Fernández.—La Secretario, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Número 1675

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.226/91, instado por doña Rosa María Cano Menárguez, gozando de justicia gratuita, contra don Antonio Morales García y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 20 de diciembre de 1991. El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.226/91, a instancia de doña Rosa María Cano Menárguez, representado por el Procurador Ángel Luis García Ruiz y defendido por el Letrado don José Jover Coy, contra don Antonio Morales García y el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de doña Rosa María Cano Menárguez, contra el demandado don Antonio Morales García y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Morales García, expido el presente que firmo en Murcia a 23 de enero de 1992.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1677

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

REQUISITORIA

Apellidos y nombre del procesado, Gines Asensio Simón; titular del D.N.I. número 74.438.733; estado, soltero; de profesión, no tiene; hijo de José y de Rosa; natural de Águilas; fecha de nacimiento, 9-7-70; domiciliado últimamente en calle Calabardina, 7, Águilas (Murcia).

Acusado del delito de hurto en la causa P. abreviado 215/91, deberá comparecer dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno de Lorca, con el fin de notificarle el auto de apertura de juicio oral y sus derivadas, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

El Lorca a 22 de enero de 1992.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez en Reg. Prov. Temp.

Número 1678

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

E D I C T O

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios, bajo el número 268/91, a instancias de Juan Quesada soler, contra Planificación de Seguridad, S.A., en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia «in voce», siendo su fallo el del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Planificación de Seguridad, S.A., a que abone por los conceptos reclamados a Juan Quesada Soler la cantidad de veintinueve mil cuatrocientas ochenta y cinco (29.485) pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra lo que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Planificación y Seguridad, S.A., se expide el presente en Cartagena.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1432

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE ALICANTE**

E D I C T O

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá, ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia: En la ciudad de Alicante a 16 de diciembre de 1992. Vistos por la Sra. D.ª María Fe Ortega Mifsud, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo número 484/91, promovidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador don Jorge Manzano Salines, contra don Salvador Martínez Escudero y doña Dolores Hernández Caravaca, declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 532.220 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Salvador Martínez Escudero y doña Dolores Hernández Caravaca, y con su producto cumplido y entero pago al demandante de la cantidad de 532.220 pesetas, importe del capital adecuado en póliza mercantil, más los intereses pactados, vencidos y que vanzan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Consta la publicación en legal forma. Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente edicto que será insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Alicante a 29 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez, María Fe Ortega Mifsud.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S

Número 1187

MAZARRON

E D I C T O

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 31 de octubre de 1991, en el que se disponía que en caso de no presentarse reclamaciones contra el expediente de establecimiento de la Ordenanza Reguladora de Contribuciones Especiales y de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por actividad administrativa de otorgamiento de Licencias Urbanísticas y la modificación de las cuotas y tarifas de Ordenanzas Fiscales, que regirán a partir de 1.º de enero de 1992, se entendería definitivamente aprobado.

Habiéndose acreditado que ha finalizado el período de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, por medio del presente se hace pública dicha aprobación definitiva, publicándose a continuación el texto íntegro de las ordenanzas y modificaciones cumplimentando así el artículo 17,4 de la Ley 39/1988.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19,1 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva producida, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

Los textos íntegros de las Ordenanzas y sus modificaciones definitivamente aprobados, son los que se transcriben a continuación.

Mazarrón, 30 de diciembre de 1991.—
El Alcalde-Presidente.

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas

1.º—Se modifica el contenido del artículo 9.º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas actualmente vigente, que queda redactado de la forma siguiente:

"Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación

Artículo 9.—La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y demás Leyes reguladoras de esta materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y además por las normas siguientes:

1.ª—Los interesados en la obtención de una licencia urbanística presentarán la correspondiente instancia en modelo oficial de "solicitud-autoliquidación" que figura como anexo I de la ordenanza y que será facilitado por el Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

a).—Obras menores que se califiquen como tales por los técnicos municipales de ser de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no afecten en ningún caso a elementos estructurales: —Presupuesto de ejecución suscrito por el constructor de la obra, salvo que el coste de la misma sea inferior a 30.000 ptas, en cuyo caso bastará la simple declaración del interesado.

b).—Restantes obras: —Proyecto técnico suscrito por facultativo competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, debiendo acreditarse la dirección técnica de la obra.

2.ª—En el momento de la solicitud, el interesado practicará la autoliquidación de la Tasa, ingresando el importe que resulta. La base imponible vendrá determinada

por los presupuestos acompañados a la "solicitud-autoliquidación", o por la propia declaración del solicitante, conforme se establece en la norma anterior.

3.ª—En aquellas obras en que fuera necesario ocupar la vía pública con materiales de construcción o andamios u otras instalaciones a juicio de los técnicos municipales, los interesados deberán hacerlo constar así en el impreso de solicitud-autoliquidación. Si no lo hicieren, se considerará como tiempo mínimo de ocupación de vía pública, por cada uno de dichos conceptos, el de un mes.

4.ª—Si los interesados, antes de la concesión de la licencia pretendieren modificar o ampliar la obra, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, acompañando según los casos, proyecto técnico de modificación o ampliación, o presupuesto de ejecución de las obras de modificación o ampliación. En este caso, deberá practicarse la autoliquidación complementaria que resulta procedente, ingresándose su importe.

5.ª—La autoliquidación practicada por los interesados, tendrá carácter de provisional, hasta que una vez finalizadas las obras se compruebe que los técnicos municipales lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo de aquellos las certificaciones de obras y demás documentos que se estimen oportunos. A la vista del resultado de la comprobación se practicará, en su caso, la liquidación definitiva.

6.ª—En las solicitudes de licencias para construcciones de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla libre de construcciones que impidan la construcción, debiendo solicitarse simultáneamente en caso contrario licencia para la demolición de las construcciones, conforme a las normas anteriores"

2.º—Se aprueba el Modelo Oficial de "Solicitud-Autoliquidación" que se incorpora como Anexo I de la Ordenanza mencionada, siendo su utilización obligatoria desde este momento, y teniendo el siguiente contenido:

ANEXO I

Expte. n.º

SOLICITUD-AUTOLIQUIDACION
(Tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de licencias urbanísticas. Art. 9)

Al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

SOLICITUD

Solicitante

Nombre y apellidos:

Domicilio: D.N.I.:

Propietario

Nombre y apellidos:

Domicilio: D.N.I.:

Constructor

Nombre y apellidos:

Domicilio: D.N.I./N.I.F.:

Director de la Obra Título:

Redactor Proyecto Título:

DATOS DE LA OBRA

Descripción:

Ocupación de la vía pública con materiales, andamios y otros (expresar metros cuadrados y días)

Emplazamiento:

AUTOLIQUIDACION

A. De la Tasa:

Base imponible: x tipo %=Cuota

TOTAL AUTOLIQUIDACIONPtas.

D.

solicita licencia municipal para la ejecución de la obra indicada, declarando ser ciertos los datos contenidos en este escrito y haber satisfecho el importe de la autoliquidación que figura en el mismo.

Mazarrón, a

Fdo.:

CARTA DE PAGO

Recibí ptas.

Mazarrón, a

El Tesorero

Ordenanza General Reguladora de Contribuciones Especiales

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante LRHL), acuerda establecer y exigir las Contribuciones Especiales regulada en ésta Ordenanza General, que tiene el siguiente contenido:

Artículo 1.—Hecho Imponible.

1.—El Hecho imponible de las Contribuciones Especiales estará constituido por la obtención, por parte del sujeto pasivo de un beneficio o aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de competencia Municipal.

2.—La exacción de las Contribuciones Especiales se fundará en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios, con independencia de su utilización efectiva por el sujeto pasivo.

3.—Tendrán la consideración de obras y servicios de competencia local, a los efectos de ésta Ordenanza, los relacionados en el artículo 29 de la LRHL, y además las siguientes:

a) Apertura de las calles y plazas, y primera pavimentación de calzadas.

b) Primera instalación, renovación o sustitución de redes de distribución de aguas, alcantarillado o desagüe de aguas residuales.

c) Establecimiento y sustitución de alumbrado público así como instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las plazas restantes.

e) Sustitución de calzadas, absorbedores, bocas de riego etc., en vías públicas urbanas.

f) Establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Realización de obras de captación, embalses, depósitos, conducción y depuración de agua potalbe.

I) Construcción de estaciones depuradoras de agua residuales y colectores generales.

j) Plantación de arbolado en calles y Plazas así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Realización de obras de desecación y saneamiento, y de defensa de terrenos contra avenida e inundaciones, así como la desviación y regulación del curso de las aguas.

l) Desmante, terraplano y construcción de muros de contención.

m) Construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes, canalizaciones y tuberías de distribución de agua, gas, electricidad, combustibles y servicios de comunicación o información.

n) Realización, establecimiento o ampliación de cualesquiera obras o servicios.

Artículo 2.—Sujeto Pasivo.

1.—Tendrán la consideración de sujeto pasivo de las Contribuciones Especiales, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, que resulten especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios que constituyen el hecho imponible teniendo la consideración de personas especialmente beneficiadas las personas o entidades a que se refiere el artículo 30.2 de la LRHL.

2.—En caso de que la obra o el servicio afecte a un edificio construido en régimen de Propiedad Horizontal, la Comunidad de Propietarios vendrá obligada a facilitar el nombre completo y coeficiente de participación de cada uno de los copropietarios, al objeto de notificarles las cuotas individuales que les correspondan.

De no hacerlo así, se entenderá que la Comunidad de Propietarios acepta que se notifique a ella una única cuota de Contribuciones Especiales por el total que corresponda al edificio en su conjunto,

respondiendo solidariamente de ésta cuota única tanto la Comunidad de Propietarios como cada uno de éstos.

Artículo 3.—Exenciones y Bonificaciones.

1.—En materia de Contribuciones Especiales, no se reconocerán otros beneficios tributarios que los recogidos en normas con rango de Ley o en Tratados o Convenios Internacionales.

2.—Quienes se crean con derecho a un beneficio tributario deberán hacerlo constar ante el Ayuntamiento, en la oportuna solicitud que deberá mencionar el precepto que ampara su derecho.

3.—Si se reconocieran beneficios fiscales en una Contribución Especial, el importe de las bonificaciones o exenciones no podrá ser distribuido entre los demás sujetos pasivos.

Artículo 4.—Base Imponible.

La base imponible de las Contribuciones Especiales estará constituida, como máximo, por el 90% del coste soportado por el Ayuntamiento con motivo de la realización de las obras o del establecimiento o ampliación de los servicios, calculandose dicho coste en la forma prevista en el artículo 31 de la LRHL.

Al establecer las Contribuciones Especiales en cada caso concreto, el Ayuntamiento determinará el porcentaje sobre el coste que constituye la base imponible en ese supuesto particular.

En caso de no determinarse concretamente dicho porcentaje este será del 90%.

Artículo 5.—Cuota.

La base imponible de las Contribuciones Especiales se repartirán entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios realizados, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 32 de la LRHL y además de las normas siguientes:

a) Cuando el módulo de reparto lo constituyan los metros lineales de fachada, se considerarán como inmuebles con fachada a la vía pública no solamente los edificios construidos en coincidencia, con la alineación exterior de la manzana, si no también los edificios o bloques ais-

lados que tengan acceso a la vía pública donde se realcen las obras o servicios a través de retranqueos, patios abiertos, zonas de jardín, espacios libres etc.

b) Cuando el encuentro de las fachadas se resuelva mediante chaflán o curva, se considerará como fachada la mitad de la longitud de la fachada o del desarrollo de la curva, que se sumarán a la longitud de la fachada inmediata.

Artículo 6.—Devengo.

1.—En el devengo de las Contribuciones Especiales se aplicarán con carácter general las normas establecidas en el artículo 33 de la LRHL.

2.—En el señalamiento a los sujetos pasivos de las cuotas que a cada uno corresponda, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2 de ésta Ordenanza.

Artículo 7.—Imposición y Ordenación.

1.—La exacción de las Contribuciones Especiales, precisará la previa adopción del acuerdo Municipal sobre su imposición en cada caso concreto.

2.—El acuerdo Municipal indicado en el apartado anterior será de inexcusable adopción y contendrá como mínimo la determinación del coste de la obra o servicios a soportar por el Ayuntamiento, del porcentaje sobre dicho coste a repartir entre los sujetos pasivos afectados, y los criterios de reparto.

3.—En todas las demás cuestiones, el acuerdo de imposición podrá remitirse a esta Ordenanza General.

4.—Los restantes extremos relativos a la imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales, se regirán por lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la LRHL.

Artículo 8.—Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

La gestión, liquidación inspección y recaudación de las Contribuciones Especiales se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, siendo también aplicables las siguientes normas:

A) Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder el aplazamiento o fraccionamiento de aquella hasta un máximo de cuatro años, siempre que así lo solicite, el interesado garantizado el mismo tiempo la cantidad aplazada o fraccionada y el interés de demora correspondiente.

b) La concesión del aplazamiento o fraccionamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

c) La falta de pago de cualquiera de los plazos o fracciones ocasionará la pérdida del aplazamiento o fraccionamiento concedido, con expedición automática de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, con los recargos e intereses de demora que correspondan.

Para la satisfacción del certificado de descubierto podrá aplicarse la garantía prestada por el interesado.

d) El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de la zona donde se realicen las obras o servicios, la naturaleza de estos, su coste, impote de las cuotas individuales que resulten, etc., podrá acordar con carácter general el aplazamiento o fraccionamiento de las cuotas individuales mencionadas con sujeción a lo dispuesto en el apartado precedente.

e) En cualquier caso de aplazamiento o fraccionamiento los sujetos pasivos podrán ingresar la cantidad pendiente de pago o los intereses vencidos, cancelándose de oficio la garantía prestada por este motivo.

Artículo 9.—Infracciones y Sanciones.

Las infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas corresponda, se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La incoación de expediente sancionador o la imposición de sanciones, no suspenderán en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Artículo 10.—Colaboración Ciudadana.

1.—Los propietarios o titulares afectados por las obras o servicios referidos en

esta Ordenanza, podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes a los efectos y con los fines previstos en el artículo 36 de la LRHL.

2.—Para la válida constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes a que se refiere el apartado anterior, el acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los afectados siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Disposición Final

La presente Ordenanza General entrará en vigor el día 1 de Enero de 1992, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO II

1.—Cuotas de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica:

Potencia y clase de vehículos	Cuotas Ptas.
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.464
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.653
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	14.045
De más de 16 caballos fiscales	17.494
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	16.262
De 21 a 50 plazas	23.161
De más de 50 plazas	28.952
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil	8.254
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	16.262
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	23.161
De más de 9.999 kgs. de carga útil	28.952
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	3.450
De 16 a 25 caballos fiscales	5.421
De más de 25 caballos fiscales	16.262

E) Remolques y semiremolques
arrastrados por vehículos de tracción
mecánica:
De menos de 1.000 kgs.
de carga útil3.450
De 1.000 a 2.999 kgs.
de carga útil5.421
De más de 2.999 kgs.
de carga útil 16.262

F) Otros vehículos
Ciclomotores 862
Motocicletas hasta 125 c.c. 862
Motocicletas de más
de 125 c.c. hasta 250 c.c. 1478
Motocicletas de más de
250 c.c. hasta 500 c.c. 2.957
Motocicletas de más de
500 c.c. hasta 1.000 c.c. 5.914
Motocicletas de más de
1.000 c.c. 11.827

2.—Tarifas de la ordenanza reguladora
de la tasa por la prestación del servicio
de cementerio municipal:

Epígrafe 1.º: Asignación de sepulturas
y nichos.

A) Sepulturas perpétuas 20.856
B) Sepulturas temporales:
Por cada cuerpo —
C) Nichos perpétuos:
a) fila superior 25.000
b) fila central 45.000
c) fila inferior 40.000

Epígrafe 2.º: Asignación de terrenos
para mausoleos y panteones.

A) Mausoleos, por metros
cuadrado de terrenos 20.000
B) Panteones, por metro
cuadrado de terreno 20.000

Epígrafe 4.º: Registro de permutas
y transmisiones.

A) Inscripción en los registros
Municipales de cada permuta
que se conceda, de sepulturas
o nichos dentro del
Cementerio 1.320
B) Por cada inscripción en los
registros municipales de
transmisión de las concesiones
a perpetuidad de toda clase
de sepulturas o nichos, a título

de herencia entre padres,
cónyuges e hijos 660

C) Por inscripción de las demás
transmisiones de las
concesiones a perpetuidad
de toda clase de sepulturas
y nichos 660

Epígrafe 5.º: Inhumaciones.

A) En mausoleo o panteón 3.300
B) En sepultura o nichos
perpétuos 2.376
C) En nichos temporales —
D) En sepulturas o nichos de
párvulos y fetos, temporales ... 1.320
E) En nichos de párvulos y fetos,
temporales 1.056

Epígrafe 6.º: Exhumaciones.

A) De mausoleo o de panteón 6.600

Epígrafe 7.º: Conservación y limpieza.

A) Por retirada de tierra,
escombros y limpieza de
sepultura 3.000
B) Por realización de reparaciones
o de trabajos de conservación
y limpieza, bien a instancia de
parte o bien de oficio, cuando
el requerido para ello el
particular no atendiese el
requerimiento en el plazo
concedido al efecto, además
del valor de los materiales
empleados, se exigirá por cada
operario y hora 1.500

3.—Tarifa de la Ordenanza de la Tasa
por la prestación del servicio de recogida
domiciliaria de basuras.

Epígrafe 1.º: Viviendas.

Por cada vivienda 3.388

Se entiende por vivienda la destinada
a domicilio de carácter familiar y aloja-
mientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.º: Alojamiento.

A) Hoteles, moteles, hoteles-
apartamentos de cinco o

cuatro estrellas, por cada
plaza 2.759

B) Hoteles, moteles, hoteles-
apartamentos y hostales de
una estrella, por cada plaza 2.033

C) Hoteles, moteles, hoteles-
apartamentos y hostales de
tres y dos estrellas, por cada
plaza 2.323

D) Pensiones y casa de huéspedes,
centros hospitalarios, colegios
y demás centros de naturaleza
análoga, por cada plaza 1.742

Se entiende por alojamientos, aquellos
locales de convivencia colectiva no fa-
miliar, entre los que se incluyen hoteles,
pensiones, residencias centros hospita-
larios, colegios y demás centros de natu-
raleza análoga, siempre que excedan de diez
plazas.

Epígrafe 3.º: Establecimientos
de alimentación

Cuota anual

A) Supermercados, pequeño
volumen 50.820
B) Almacenes al por mayor
de frutas, verduras y
hortalizas 55.000
C) Pescaderías, carnicerías
y similares 9.000
D) Supermercado de gran
volumen 70.000

Epígrafe 4.º: Establecimientos
de restauración

Cuota anual

A) Restaurantes y pensiones
(de menos de dos
tenedores) 20.000
B) Cafeterías 10.000
C) Wisquerías y Pub 15.000
D) Bares 10.000
E) Tabernas 10.000

Epígrafe 5.º: Establecimientos y
espectáculos.

A) Cines y Teatros 10.000

B) Salas de fiestas y discotecas de menos de 500 metros cuadrados	25.000
C) Salas de Bingo	12.000
D) Discotecas de más de 500 metros cuadrados	35.000
Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles.	
A) Centros oficiales	—
B) Oficinas Bancarias	12.000
C) Grandes Almacenes	—
D) Demás locales no expresamente tarifados campings	240.000

Epígrafe 7.º: Despachos profesionales 10.000

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente quedando incluida en ella la del epígrafe 1.º.

4.—Cuota de la Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

2.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 3.000 pesetas.

3.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

Pesetas

A) Viviendas:	
Por alcantarillado, cada m ³	23'5
Por depuración, cada m ³	15'9
Total por saneamiento	29'4
B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:	
Por alcantarillado, cada m ³	29'4
Por depuración, cada m ³	5'9
Total por saneamiento	35'3

5.—Artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.—El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto del coste previsible de esta actividad administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1.—Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: el 246 por ciento de la cuota inicial del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición si la Licencia puede concederse sin precisar que el contribuyente aporte dato o documento alguno.

2.—Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento: el 370 por 100 de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades económicas vigente en el momento de la concesión o denegación de la Licencia.

3.—Establecimientos o locales no sujetos a tributación por Licencia fiscal: 123 pesetas por metro cuadrado o fracción.

4.—En los casos de aplicación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las Tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la Licencia anterior con arreglo a la Tarifa contributiva actual y la nueva situación, con una cuota mínima a satisfacer de 5.500 pesetas.

5.—Cambios de titularidad: el 123 por 100 de la cuota anual vigente en el momento del cambio de titularidad del Impuesto sobre Actividades Económicas.

6.—Tarifa de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Epígrafe 1.º: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas Municipales.

Pesetas

1.—Por cada contrato administrativo que se suscriba de obra, bienes o servicios 1.650

Epígrafe 2.º: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1.—Por cada expediente de declaración de ruina de edificios a instancias de parte 275.000

2.—Por cada certificación o cédula urbanística que se expida de servicios urbanísticos sobre características de terreno a instancia de parte 5.500

3.—Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obra, etc. .1.100

Cédulas de habitabilidad de:

Primera ocupación 2.200

Segunda ocupación 2.475

7.—Tarifa de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos.

TARIFAS Y OTRAS NORMAS CONCRETAS DE APLICACIÓN

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público Municipal:

1.—Tarifa de Quioscos en Vía Pública.

—En Mazarrón, 3.960 ptas, por m² y año.

—En Puerto de Mazarrón, 5.280 ptas, por m² y año.

—Máquinas expendedoras automáticas 10.000 ptas, por máquina y año:

2.—Tarifa de Apertura de Calicatas o Zanjias en Terreno de Uso Público y cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública.

—121 pesetas cada metro lineal.

3.—Tarifa de Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones análogas.

—24 pesetas por metro cuadrado de ocupación al día.

4.—Tarifa de Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

—En Puerto de Mazarrón y zonas de playas a razón de 440 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

—En Mazarrón a razón de 330 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

Estas tarifas se incrementarán hasta 200 por 100 los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

5.—Tarifa de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones, Situados en Terrenos de Uso Público, e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

—Mercadillo de Puerto de Mazarrón, a razón de 220 pesetas por metro cuadrado y día de mercado.

—Mercadillo de Mazarrón, a razón de 204 pesetas por metro cuadrado y día de mercado.

—Puestos de Artesanos Callejeros a razón de 140 pesetas por metro cuadrado y día.

—Atracciones de feria, caballitos, tómbolas, etc., a razón 75 pesetas por metro cuadrado y día de ocupación.

6.—Tarifa de Entrada de Vehículos a través de Aceras y las Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier Clase.

En Mazarrón:

—Vado permanente con placa 3.300 pesetas año.

—Vado permanente sin placa 1.210 pesetas año.

—Garajes con placa 2.640 pesetas año, por plaza de garaje.

—Garajes sin placa 990 pesetas año por plaza de garaje.

En Puerto de Mazarrón:

—Vado permanente con placa 3.300 pesetas año.

—Vado permanente sin placa 1.210 pesetas año.

—Garajes con placa 2.640 pesetas año, por plaza de garaje.

—Garajes sin placa 990 pesetas año por plaza de garaje.

Las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando estén destinadas o sean inherentes a una actividad industrial, comercial o mercantil.

—Reserva de aparcamiento para autobuses 6.050 pesetas año.

—Reserva de carga y descarga 3.630 pesetas año.

—Taxis 2.200 pesetas año.

—Placas ciclomotores 550 pesetas año.

7.—Tarifa por Ocupación de Terrenos de uso Público en Zonas de Playas con Quioscos, Chiringuitos, Canoas, Patines e Instalaciones Análogas con Finalidad Lucrativa.

—Quioscos y Chiringuitos, a razón de 1.000 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

—Instalaciones recreativas o deportivas, a razón de 1.000 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:

1.—Tarifa de suministro de agua potable.

Facturación mínima: 15 m³

—Hasta 15 m³ 50 ptas m³

—De 15'01 a 25 m³ 52 ptas m³

—De 25'01 a 50 m³ 62 ptas m³

—De más de 50 m³ 75 ptas m³

Agua servicio Industrial

Facturación mínima: 15 m³

—Hasta 15 m³ 69 ptas m³

—De 15'01 a 25 m³ 72 ptas m³

—De 25'01 a 50 m³ 79 ptas m³

—De más de 50 m³ 90 ptas m³

2.—Tarifa de Servicio de Lonja y Mercados.

—Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón, a razón de 6.050 pesetas por puesto y mes.

—Plaza de Abastos de Mazarrón, a razón de 5.720 pesetas por puesto y mes.

3.—Tarifa de Piscinas e Instalaciones Municipales Análogas.

Piscina:

—Entrada público 138 ptas.

—Entrada miembro colaborador 83 ptas.

Pista Polideportiva:

—Miembro colaborador Gratuita

—Público 440 ptas/hora.

—Combinado 220 ptas/hora.

Cuotas Polideportivo:

—Miembro colaborador menor 16 años Gratuita

—Miembro colaborador mayor 16 años 1.540 ptas/año.

Cursos de Natación:

—Por cada asistente 1.980 ptas.

Número 1439

MURCIA

E D I C T O

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la Oposición para proveer cuatro plazas de Técnico de Administración General

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha Oposición:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

* Excluidos:

—Por no haber abonado los derechos de examen:

- 1.—Andrés de Celis, Paloma
- 2.—García Atienza, María Carmen
- 3.—Hervada de Castro, Carlos Javier
- 4.—Hervada de Castro, Federico José
- 5.—Montañés Fernández, María Rocío
- 6.—Orta Rodríguez, María Teresa

Segundo.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente:

Titular: D. Antonio Prefasi López
Suplente: D. Patricio Hernández Pérez

—Vocal-Secretario:

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo
Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez

— Vocales:

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Carlos González Vidal
Suplente: D. Mariano Barreda Ruiz

* Por designación de la Universidad de Murcia:

Titular: D. José Antonio Cobacho Gómez

Suplente: D. Francisco José Alonso Espinosa

* Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Dña. María Luisa Ferao No-guera
Suplente: Dña. Marina Martín Gómez

* En representación del Servicio de Personal:

Titular: D. Luis Hidalgo Manresa
Suplente: D. Ginés Caballero Sánchez

* Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Dña. María Luisa Ramos García

Suplente: Dña. María Dolores Martín-Gil García

Tercero.—Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 30 de marzo de 1992, lunes, a las 17'30 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, 7 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 1447

CAMPOS DEL RIO

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Al no haberse presentado reclamación alguna, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal, para el ejercicio de 1992. Dicha aprobación queda elevada a definitiva. Haciéndose público lo siguiente:

1) Resumen por capítulos del Presupuesto para 1992

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones Corrientes	
1	Remuneraciones de Personal	31.451.853
2	Compra de Bienes Corrientes y servicios	33.975.000
3	Intereses	5.599.000
4	Transferencias Corrientes	18.850.000
	B) Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	20.505.000
9	Variaciones de pasivos financieros	5.315.000
Total Presupuesto de Gastos		115.695.853

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	19.600.000
2	Impuestos Indirectos	3.500.000
3	Tasas y otros ingresos	18.090.000
4	Transferencias corrientes	49.400.000
5	Ingresos patrimoniales	501.853
	B) Operaciones de Capital	
7	Transferencias de Capital	18.354.000
9	Variación de pasivos financieros	6.250.000
Total Presupuesto de Ingresos		115.695.853

2) Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Aprobados junto con el Presupuesto Municipal para 1992

(Denominación de la plaza, número de plazas; grupo (1); escala(2); clase(2); categoría(2))

A) Funcionarios de Carrera:

1.1 Secretario Interventor; habilitación nacional; 1, situación cubierta en propiedad; C.D. = 17; grupo B.

A)

1.2.—Administración General

1.2.1. Administrativo,1; situación: vacante, a cubrir por promoción interna entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Campos del Rio. C.D. = 16; grupo C.

1.2.2. *Auxiliar Administrativo, 1; situación: cubierta en propiedad; C.D. = 11; Grupo D.

*Auxiliar Administrativo, 1; situación: cubierta en propiedad, a amortizar cuando se cubra en propiedad por promoción interna la plaza vacante de administrativo; C.D. = 16; Grupo D.

1.3.—Administración Especial

1.3.1. Administrativo, 1; Denominación: Recaudador-Agente Ejecutivo; situación: cubierta interinamente; C.D. = 16; Grupo C.

1.3.2. (Servicios Especiales):

*Auxiliar de la Policía Local, 1; situación: cubierta en propiedad; C.D. = 6; Grupo E;

*Policía Local, 1; Situación: vacante; C.D. = 11; Grupo D;

B)

2.1.*Personal laboral fijo, 1; situación: contratado fijo; puesto trabajo: peón.

*Contratación laboral, 1; situación: cubierta; puesto de trabajo: Arquitecto técnico municipal; duración contrato: 1 año.

*Contratos tiempo parcial, 4;

—Situación, 1: cubierta; P.T.= bibliotecario.

—Situación,3: Vacantes; P.T.= auxiliares

C)

Patronato Municipal de la Guardería Infantil

Contratación temporal; duración: 3 años (desde 1-2-1991);

número 4; situación: cubiertas
Puestos de trabajo (P.T.):

1, Directora
1, Psicóloga
2, Auxiliar educadora

D)

Altos Cargos

*Dedicación exclusiva Alcaldesa; duración: desde el 1-9-91 al 31-6-91, prorrogable.

*Dedicación exclusiva, 1; Concejala; Nombre: Doña Antonia Macanás García; duración: sin determinar.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 152 de la LRHL; contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Campos del Río, a 15 de enero de 1992.—La Alcaldesa.

Número 1591

MURCIA

E D I C T O

Convocatoria de Concurso-Oposición para la Contratación Laboral Fija de Seis Plazas de Asistente Social, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral fija mediante Concurso-Oposición, de seis plazas de Asistente Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales, dotada con los emolumentos recogidos en Convenio, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1991, con la clasificación y denominación siguiente:

Nivel de titulación: Titulado de Grado Medio

Denominación: Asistente Social

Segunda.—Publicación de la Convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.—Participación en la Convocatoria

A.—Requisitos de los Aspirantes

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

—Ser español

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años según los años de servicios prestados como funcionario en la Administración Pública.

—Estar en posesión del Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quien supere las pruebas será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de ser dado de Alta en la plantilla del Consejo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

—Estar en posesión del Carnet de Conducir, clase B.

B.—Acceso Mediante Promoción Interna

Se reserva para la promoción interna de trabajadores fijos del Consejo el 50% de las plazas previstas (3 en esta convocatoria).

Para optar a las plazas de promoción interna se requieren los siguientes requisitos:

—Ser contratado fijo en la plantilla del Consejo con un mínimo de antigüedad de 2 años.

—Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los 2 años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de 2 sanciones por falta leve en ese período.

Las plazas reservadas para promoción interna y no cubiertas se sumarán a las plazas restantes de libre acceso.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas y cumplidos los requisitos, no ocupen plaza reservada para promoción interna, concurrirán junto al resto de aspirantes para determinar el orden de prelación respecto de las plazas restantes.

Las pruebas de selección serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si cumplen los requisitos para optar a las plazas reservadas para promoción interna.

C.—Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, serán dirigidas al Ilm. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro del mencionado Consejo, sito en la Plaza del Beato Andrés Hibernón n.º 6, 2.º, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Depositaria del Consejo la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación

de desempleo, y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios del Consejo, acreditativos de los méritos que se aleguen.

D.—Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias el Consejo Municipal de Servicios Sociales, adoptará acuerdos declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal

Presidente:

La presidencia del Tribunal corresponde al Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en un miembro del citado Consejo.

Vocal 1:

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Vocal 2:

El Coordinador del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Vocal 3:

El Jefe del Servicio correspondiente, o trabajador del Consejo más característico por motivo de su especialización.

Vocal 4:

Vocal propuesto por la Universidad de Murcia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 5:

Vocal propuesto por el Comité de

Empresa, que deberá tener la condición de laboral fijo de la plantilla del Consejo, y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes o superior.

Vocal 6:

Vocal designado por el Colegio Profesional correspondiente, o en su defecto, vocal funcionario designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

Quinta.—Pruebas

A.—Comienzo y Desarrollo de la Fase de Oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra C, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberá optar por uno de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Consejo Municipal de Servicios Sociales, Plaza Beato Andrés Hibernón n.º 6, 2.º.

B.—Ejercicios de la Oposición

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer Ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante tres

horas como máximo, tres temas extraídos al azar; uno del temario general y dos del temario específico, del programa adjunto a esta convocatoria.

Segundo Ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario adjunto.

Posteriormente, cuando el tribunal determine, cada opositor deberá defender oralmente uno de los dos supuestos anteriormente desarrollados.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer Ejercicio:

Desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio, se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

C.—Calificación de los Ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los

distintos miembros y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D.—Baremo de Méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmete por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, 0'10 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

2.—Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en la Administración Pública, 0'08 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

3.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, 0'05 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

4.—Por la presentación de comunicaciones en Conferencias, Mesas Redondas, Jornadas, Encuentros, Congresos, etc., hasta un máximo de 1'00 puntos.

5.—Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0,50 puntos.

6.—Por la realización de cursos o cursos de especialización, hasta 0,50 puntos.

7.—Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

E.—Calificación Definitiva

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Sexta.—Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Consejo, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará, ante el Consejo Municipal de Servicios Sociales, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de

Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

A N E X O

Temario I

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La Corona.

Tema 3.—El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 7.—El acto administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios Generales.

Tema 8.—Principios Constitucionales y regulación Jurídica del Régimen Local Español.

Tema 9.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 10.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 11.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12.—El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos, deberes del funcionario público local. Derechos de sindicación. Seguridad Social y Derechos Pasivos.

Tema 13.—Haciendas locales. Presupuesto local. Control del gasto.

Tema 14.—La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Temario II

Parte Específica

Tema 1.—La acción social en el marco de una política de bienestar social. Evolución histórica y situación actual.

Tema 2.—Necesidades y recursos sociales. Los recursos sociales dentro del sistema de Servicios Sociales.

Tema 3.—Estructura social. Análisis de la estructura social española. Clases sociales.

Tema 4.—Proceso de socialización. Los agentes de socialización. Familia y escuela, otros.

Tema 5.—Causas estructurales y sociales de la marginación. Efectos.

Tema 6.—La investigación y el diagnóstico social.

Tema 7.—Técnicas e instrumentos empleados en trabajo social.

Tema 8.—Planteamientos metodológicos actuales en trabajo social. Proceso metodológico de la intervención social.

Tema 9.—La Evaluación en Servicios Sociales. Tipos y procesos.

Tema 10.—Los grupos de trabajo. El trabajo en equipo. El trabajo interdisciplinar.

Tema 11.—Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales.

Tema 12.—Programa de Trabajo Social de Zona. Funciones del Asistente Social.

Tema 13.—Programa de Familia y Convivencia. Funciones del Asistente Social.

Tema 14.—Programa de Inserción Social. Funciones del Asistente Social.

Tema 15.—Programa de Participación y Cooperación. Funciones del Asistente Social.

Tema 16.—La intervención familiar en la prevención de la problemática del menor.

Tema 17.—Situaciones de marginación: La mendicidad. Programas para su prevención social. Recursos y servicios para este colectivo.

Tema 18.—Situaciones de marginación: Minorías étnicas, características, situación social. Recursos y servicios.

Tema 19.—Minusvalías. Definición y valoración. Aspectos sociales. Recursos y Valoración.

Tema 20.—La iniciativa privada en los Servicios Sociales. El voluntariado en la acción social.

Tema 21.—Filosofía del trabajo social. Disciplinas y enfoques técnicos.

Tema 22.—Deontología y ética profesional.

Tema 23.—La planificación en Servicios Sociales.

Tema 24.—Los soportes documentales. Su valor en la evolución de la acción social.

Tema 25.—Servicio Social de Ayuda a Domicilio. Objetivos. Prestaciones. Funciones profesionales.

Tema 26.—Situaciones de marginación: Transeúntes. Programas de atención. Recursos y servicios para ese colectivo.

Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 1991. En la celebrada en esta fecha se dió cuenta de este expediente, y por unanimidad, se acordó aprobar la presente propuesta que en el mismo se formula; CERTIFICO.—El Secretario.